



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2026-262-ESPE-a-1

Coronel Oswaldo Mauricio González Mosquera, Ph.D, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (...)"*;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas"*;

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)"*;

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial (...)"*;

Que el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, establece: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio (...)"*;

Que el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)"*;

Que el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del infrascrito: *"(...) c. Dictar políticas de gestión institucional (...)"*;

Que el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, en el apartado "Atribuciones y responsabilidades" del Rector, determina: *"(...) c. Dictar las políticas de gestión institucional (...)"*;

Que a través de Resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026 de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *"(...) Artículo 2.- Designar al señor GRNL CSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" (...)"*;

Que mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEMIL-P-2026-0695-D de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autorizó que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que con Resolución Nro. 2021-023-ESPE-a-1 de 20 de octubre de 2021, la primera autoridad ejecutiva de la universidad, resolvió: *"Art.1.- Aprobar y expedir el INSTRUCTIVO Nro. USIN-INS-V3-2021-009, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD O NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y BUEN USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES – TIC; PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, y su anexo "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD O NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y BUEN USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES – TIC; PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE", que en nueve (09) fojas útiles, se adjunta a la presente resolución, como parte constitutiva e inseparable de la misma (...)"*;

Que mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2026-1478-M de 19 de mayo de 2026, el Vicerrector Académico General solicita al infrascrito: *"(...) En referencia a la legalización del INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD EN LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, muy respetuosamente me permito dar parte a usted, mi Coronel, que conforme a lo dispuesto por la UPDI, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2026-1324-M, el referido documento se encuentra debidamente legalizado. No obstante, considerando que el instructivo anterior fue emitido mediante Resolución Nro. 2021-023-ESPE-a-1 de 20 de octubre de 2021, muy respetuosamente me permito solicitar a usted mi Coronel, se digne disponer a la Secretaría General que, con base al procedimiento correspondiente, se gestione la emisión de la orden de rectorado (o el documento pertinente) que avale el nuevo instructivo y deje insubsistente la resolución antes referida (...)"*;

Que con fecha 19 de mayo de 2026, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. ESPE-VAG-2026-1478-M; se dio la disposición a la Secretaría General, para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado;

Que resulta necesario actualizar y formalizar los mecanismos institucionales destinados a garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que genera, procesa, almacena y administra la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, estableciendo directrices uniformes para la suscripción y aplicación de acuerdos de confidencialidad por parte de servidores, trabajadores, estudiantes, contratistas, proveedores y demás usuarios que accedan a información institucional, conforme a las disposiciones legales y técnicas vigentes en materia de seguridad de la información y protección de datos personales; y,

En ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

- Artículo 1.- Publicar el **"INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD EN LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE"**, código USIN-INS-2026-V4-004, constante en trece (13) fojas útiles, documento que se incorpora como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado.
- Artículo 2.- Disponer que todas las unidades académicas, administrativas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE adopten las acciones necesarias para la aplicación, difusión y cumplimiento del instructivo aprobado mediante la presente Orden de Rectorado, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Talento Humano que, en el término establecido en el instructivo, gestione y verifique la suscripción del Acuerdo de Confidencialidad por parte del personal académico, personal de apoyo académico, personal militar, administrativo, trabajadores, pasantes, practicantes y demás usuarios internos de la Universidad, conforme las responsabilidades previstas en dicho instrumento.
- Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la implementación y mantenimiento de los mecanismos tecnológicos necesarios para la suscripción, registro, almacenamiento y verificación de los acuerdos de confidencialidad, así como la adopción de las medidas de restricción de acceso previstas en el instructivo.
- Artículo 5.- Disponer a la Unidad de Logística, a la Coordinación Jurídica y a los administradores de contratos y órdenes de compra que adopten las acciones necesarias para incorporar las obligaciones de confidencialidad y protección de información institucional en los instrumentos contractuales, convenios y demás documentos que correspondan, conforme las disposiciones previstas en el instructivo.
- Artículo 6.- Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación del **"INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD EN LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE"**, código USIN-INS-2026-V4-004 a nivel de medios de comunicación internos de la Universidad.
- Artículo 7.- En concordancia con lo dispuesto en el artículo 1, se deroga la Resolución Nro. 2021-023-ESPE-a-1 de 20 de octubre de 2021; y, todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

Artículo 8.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente orden de rectorado en sus ámbitos de competencia a los señores: Rector, Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo, Director Sede Latacunga, Director Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, Directores de Departamentos, Directores de Carreras, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica, Directora de la Unidad de Desarrollo Educativo, Director del Centro de Posgrados y Educación Continua, Directores de Centros de Investigación, Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, Directora de la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad, Director de la Biblioteca, Directora de la Unidad de Seguridad Integrada, Director de la Unidad de Estudios Estratégicos, Directora de la Unidad de Relaciones de Cooperación Interinstitucional, Directores de Unidades Académicas Especiales, Director de la Unidad de Apoyo Administrativo- IASA I, Directora de la Unidad de Comunicación Social, Directora de la Unidad de Talento Humano, Directora de la Unidad Financiera, Director de la Unidad de Servicios Universitarios, Directora de la Unidad de Logística, Director de la Unidad de Desarrollo Físico, Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Director de la Unidad de Bienestar Universitario, Coordinador Jurídico, Secretaria General. Y, para conocimiento: Auditoría Interna, comunidad universitaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 23 días del mes de junio de 2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Oswaldo Mauricio González Mosquera.
Coronel Ph.D.

Elaborado por:

Revisado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Analista de Secretaría General

Dra. Alexandra Berenice Valdospinos Castro, Mgtr.
Secretaria General



ÍNDICE

A. BASE NORMATIVA	2
B. ANTECEDENTES	3
C. FINALIDAD	4
D. IMPORTANCIA	4
E. OBJETIVOS	4
F. DISPOSICIONES DE APLICACIÓN GENERAL	4
G. DISPOSICIONES PARTICULARES	7
H. VIGENCIA	9
I. CONTROL DE CAMBIOS	9
J. DISPOSICIÓN DEROGATORIA	10
K. APROBACIÓN	10
ANEXO “A”	12



A. BASE NORMATIVA

Constitución de la República del Ecuador
Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008
Última modificación: 30-may.-2024
Estado: Vigente
Artículos: 66 (numerales 11 y 19), 82, 226, 227 y 233

Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Registro Oficial Suplemento 245 de 07-feb.-2023
Estado: Vigente
Artículos: 5, 6, 7, 15 y 16.

Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Oficial Suplemento 162 de 31-mar.-2010
Última modificación: 26-may.-2021
Estado: Vigente
Artículos: 4 y 6.

Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos
Registro Oficial Suplemento 557 de 17-abr.-2002
Última modificación: 09-feb.-2023
Estado: Vigente
Artículos: 2, 13, 14 y 44

Código Orgánico Integral Penal
Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014
Última modificación: 18-sep.-2024
Estado: Vigente
Artículos: 178, 179, 180, 190, 229, 230 y 234.1

Ley Organica de Educacion Superior
Registro Oficial Tercer Suplemento del Registro Oficial 245, 7-II-2023
Estado: Vigente
Artículos: 1, 2, 3, 5, 6, 8, 14, 17 y 18.

Ley Orgánica de Servicio Público
Registro Oficial Suplemento 294 de 06-oct-2010
Última Modificación : 18 octubre 2025
Estado: Vigente
Artículos: 2, 3, 4, 22, .23, .24, 41, 42, 43 y 44.

Ley Orgánica de Carrera Sanitaria.
Registro Oficial Suplemento 139 de 01-sept-2022
Estado: Vigente
Artículos: 1, 2, 4, 5 y 7.

Código Orgánico Administrativo
Registro Oficial Suplemento 31 de 07-jul.-2017
Última modificación: 25-mar.2024.
Estado: Vigente
Artículos: 9, 12, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 23, y 24.

Código Orgánico de la Economía Social de Conocimientos, Creatividad e Innovación
Registro Oficial Suplemento 899 de 9-dic-2016
Última modificación: 25-mar.2024.
Estado: Vigente.
Artículos: 116 y Disposición General Décima Cuarta.

Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual
Registro Oficial Tercer Suplemento N° 245, de 07 feb.-2023



Artículos: 5, 10, 11, 12, 13, 17 y 18,

Reglamento General a la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual
Decreto Ejecutivo 813.
Registro Oficial Segundo Suplemento N° 350, de 11-jul.-2023.
Estado Vigente.
Artículos: 18, 19, 20, 21, 28 y 39.

Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de
Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos
Acuerdo de la Contraloría General del Estado 004-CG-2023
Registro Oficial Suplemento 2577 de 27-feb.-2023
Estado: Vigente
Normas: 410-04, 410-05, 410-06 y 500-01

Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información - EGSI Versión 3.0
Acuerdo Ministerial MINTEL-MILTEL-2024-0003 del 08 de febrero de 2024 del Ministerio de
Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
Registro Oficial Tercer Suplemento N° 509, de 01-mar.2024.
Estado: Vigente
Apartado 2.6. Acuerdos de confidencialidad o no divulgación.

B. ANTECEDENTES

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, a través de la Unidad de Seguridad Integrada, establece, implementa, mantiene y mejora la seguridad de la información física y digital, propia de la institución. En este sentido, esta Institución de Educación Superior tiene presente que la norma "410-11 Seguridad de tecnología de información" de las Normas de Control Interno, Acuerdo 004-CG-2023 CG de la Contraloría General del Estado, dispone:

La unidad de tecnologías de la información y comunicaciones debe garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, propiedad intelectual del software, seguridad de la información, utilización de estándares, sistemas o plataformas establecidas para el sector público, y estarán alineadas a los objetivos de la organización, a los principios de calidad de servicio, y constarán en el plan informático y en el plan anual de contrataciones aprobado de la institución. Las excepciones serán al acceso a la información pública, así como de las demás normas que resulten aplicables. Las entidades de la administración pública implementarán una política de seguridad de la información sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El Esquema de Gestión de Seguridad de la Información (EGSI) Versión 3.0, Acuerdo Ministerial MINTEL-MINTEL-2024-0003 de 08 de febrero de 2024 del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, establece:

La máxima autoridad de la institución debe demostrar su apoyo, soporte a la política de seguridad de la información, las políticas, los procedimientos y los controles de seguridad de la información específicos de cada tema.

Las responsabilidades de las autoridades deben incluir asegurar que el personal:

a) Esté debidamente informado sobre sus roles y responsabilidades de seguridad de la información, a través del respectivo acuerdo de confidencialidad, antes de que se le conceda acceso a la información de la institución y otros activos asociados.

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, con el propósito de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se genera, utiliza, procesa, comparte y almacena en medios físicos, electrónicos o escritos, estableció, entre otras, la necesidad de implementar el ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, con el objetivo de que este sea aceptado por el personal académico, personal militar, administrativos, practicantes, pasantes, trabajadores y servidores públicos (bajo cualquier modalidad de prestación de servicios), contratistas,

proveedores y cualquier otra persona u organización que por su relación con la institución, tengan acceso a la información física y/o digital que se genere o repose en este centro de estudios.

Mediante Resolución Nro. 2021-023-ESPE-a-1, de fecha 20 de octubre de 2021, suscrita por el Sr. Crnl. de E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villareal, en aquel entonces Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se expidió y aprobó el *"Instructivo Nro. USIN-INS-V3-2021-009, para la implementación del "Acuerdo de confidencialidad y no divulgación de la información y buen uso de las tecnologías de la información y comunicaciones - TIC; pertenecientes a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE"*.

Sin embargo, aunque la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE conserva en sus archivos físicos, documentos que hacen referencia a la historia y actividades de esta entidad, también reconoce los avances tecnológicos, legislativos y normativos acontecidos durante los últimos años, mismos que, en conjunto con las directrices dadas en el Acuerdo Ministerial MINTEL-MINTEL-2024-0003, hacen necesaria la revisión y actualización del Instructivo mencionado anteriormente, con el fin de proteger los intereses institucionales en lo referente a la confidencialidad, no divulgación y buen uso de la información perteneciente a la universidad, así como los derechos relativos a la información de todos quienes laboran, estudian, contratan, hacen uso o tienen acceso en cualquier momento al portafolio de servicios de esta institución de educación superior.

C. FINALIDAD

Definir lineamientos para estandarizar la aplicación del Acuerdo de Confidencialidad en la matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, sus sedes, y unidades académicas especiales, conforme la normativa actualmente vigente.

D. IMPORTANCIA

El presente instructivo regula la aplicación del Acuerdo de Confidencialidad de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE tanto en su matriz, como en sus sedes, y unidades académicas especiales, y del mismo modo, establece las responsabilidades correspondientes.

E. OBJETIVOS

1. Objetivo general

Facilitar la implementación del Acuerdo de Confidencialidad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE mediante la aceptación, entendimiento y legalización por parte del personal académico, personal de apoyo académico (técnico docente, técnico de laboratorio, técnico de investigación), militares (autoridades, directivos y demás), asesores civiles o militares (nacionales o extranjeros), administrativos, funcionarios, practicantes, pasantes y trabajadores de la Universidad (bajo cualquier modalidad de prestación de servicios); contratistas, proveedores y cualquier otra persona u organización que por su relación con la Institución tenga acceso a la información, para salvaguardar la seguridad de la información institucional.

2. Objetivos específicos

- Establecer las disposiciones generales y específicas para la implementación del Acuerdo de Confidencialidad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, para que sean aplicadas en toda la comunidad universitaria.
- Comprometer a todos los miembros de la Comunidad Universitaria (bajo cualquier modalidad de prestación de servicios), contratistas, proveedores y cualquier otra persona u organización que, por su relación con la Institución, tenga acceso a la información para no revelar o divulgarla.
- Coadyuvar al cuidado de sus archivos físicos y digitales para evitar una posible afectación de la identidad institucional de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

F. DISPOSICIONES DE APLICACIÓN GENERAL

TÍTULO I DEFINICIONES

- Art. 1. Se denominará como USUARIO, para efectos del presente instructivo, al personal académico, personal de apoyo académico (técnico docente, técnico de laboratorio, técnico de investigación), militares (autoridades, directivos y demás), asesores civiles o militares (nacionales o extranjeros), administrativos, funcionarios, pasantes, practicantes, y trabajadores de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (bajo cualquier modalidad de prestación de servicios); así como a

contratistas, proveedores y cualquier otra persona u organización que, por su relación con la Institución, tenga acceso a la información que se haya generado, se genere o repose en la misma.

- Art. 2. Para efectos del presente instructivo, se considerará como **ESTUDIANTE** a toda persona matriculada en programas de grado o posgrado, incluida la oferta de formación en línea, perteneciente a la matriz, sedes o unidades académicas especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, sin excepción.
- Art. 3. El **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**, para los fines del presente instructivo, es un instrumento jurídico, destinado a proteger información sensible, confidencial o reservada. Por lo tanto, incorpora cláusulas de adhesión. Esto implica que sus términos han sido previamente establecidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE como una de las partes, y que para su validez, perfeccionamiento y plena eficacia jurídica, requiere la aceptación expresa de la otra parte, quien se adhiere a las cláusulas previamente establecidas.

CAPÍTULO II COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

- Art. 4. El texto del Acuerdo de Confidencialidad se incorpora al presente instructivo como "ANEXO A" y deberá ser **SUSCRITO** obligatoriamente por el/la **USUARIO/A** antes de continuar utilizando, o de utilizar por primera vez, los medios informáticos institucionales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. Las evidencias de dicha suscripción constarán en los medios tecnológicos pertinentes y estarán disponibles para consulta de la Unidad de Talento Humano de la matriz (UTHM) y sedes. La UTHM designará formalmente al personal responsable de verificar la suscripción de acuerdos de confidencialidad para el personal de la matriz, sedes y unidades académicas especiales.
- Art. 5. Los **ESTUDIANTES**, al inicio de cada período académico, deberán aceptar obligatoriamente el mensaje de confidencialidad respecto a la información a la que tengan acceso como condición para continuar con el uso de los servicios institucionales.
- Art. 6. Las Unidades Administrativas de la Universidad que requieran fortalecer la protección de información sensible, o que necesiten resguardar el acceso a sistemas específicos mediante cláusulas adicionales, podrán solicitar la elaboración de un formato de Acuerdo de Confidencialidad específico, para lo cual servirá de base el Acuerdo establecido en el "Anexo A".

CAPÍTULO III PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

- Art. 7. Se considerará información de propiedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE al conjunto organizado de datos procesados en la Institución como parte de sus actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y administrativas; como: documentos, registros, actas de cuerpos colegiados y documentación de respaldo, resoluciones, órdenes de rectorado, evaluaciones de desempeño, diagramas, mallas curriculares, sílabos, informes, instructivos, manuales, dibujos, fotografías, modelos, disposiciones internas, memorandos, programas para computadora desarrollados, creaciones en multimedia o equipos digitales, logotipos, ideas, proyectos, bienes intangibles, secretos industriales, bases de datos, etc., que se encuentran en medios físicos, digitales o electrónicos. Por regla general toda información generada, entregada o que sea propiedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE es pública salvo que la misma se encuentre declarada expresamente como reservada o confidencial por la Ley o por la normativa interna de la universidad.
- Art. 8. Conforme el artículo 114 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en el caso de las obras creadas en centros educativos, universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, e institutos públicos de investigación como resultado de su actividad académica o de investigación tales como trabajos de titulación, proyectos de investigación o innovación, artículos académicos, u otros análogos, sin perjuicio de que pueda existir relación de dependencia, la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a los autores. Sin embargo,

el establecimiento tendrá una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos

- Art. 9. Conforme lo establece el artículo 116 del Código Orgánico de la Economía Social de Conocimientos, Creatividad e Innovación, la titularidad de los derechos sobre las obras creadas por servidores públicos que laboren en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE en el desempeño de sus cargos, corresponderá exclusivamente a esta Institución. El registro de dichas obras se realizará conforme la normativa pertinente. Respecto de las consultorías, bienes y servicios contratados por esta Universidad dentro de un procedimiento de contratación regulado por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la titularidad de los derechos patrimoniales le corresponderá siempre a este centro de estudios. Cualquier obra que pueda crearse como consecuencia del uso de la información que posee esta Institución se entenderá que es propiedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, sin que sea válido pacto en contrario.

CAPÍTULO IV USO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y A LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS

- Art. 10. El nivel de acceso del USUARIO a la información que repose, se genere o se haya generado en la universidad y al uso de las tecnologías de la información y comunicaciones que existan en la misma, deberá ser acorde a la función asignada, al bien o servicio contratado, al tipo de información que se maneje, a su nivel de clasificación y al uso permitido por parte de quien haya entregado originalmente la misma, por lo que es responsabilidad de cada uno de ellos utilizar la información únicamente para los fines que fueron facilitados y deberán, por todos los medios posibles, evitar que éstos sean utilizados por personas no autorizadas y/o ajenas a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE que podrían afectar negativamente los intereses e imagen de la Universidad o que puedan vulnerar el derecho a la privacidad de la información de quien entregó la misma conforme lo regulado por la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y las demás disposiciones normativas referentes a este tema.
- Art. 11. La solicitud y envío de la información necesaria para el cumplimiento de las funciones y/o disposiciones que se asignen y soliciten a cada USUARIO se realizará exclusivamente por los medios tecnológicos de comunicación oficiales de esta Institución. Para conocer o determinar la clasificación de la información que posee la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE se estará a lo dispuesto en la normativa interna correspondiente.
- Art. 12. Se considera como elementos referidos a las Tecnologías de la Información y Comunicaciones - TIC, de propiedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, al conjunto de elementos tecnológicos que interactúan entre sí con el fin de apoyar las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y administrativas de la institución, como: el Sistema de Gestión Académica y Administrativa "miESPE", Sistema de Gestión Documental "Quipux", Correo Electrónico Institucional, Intranet, Computadores, Impresoras, Servicio Telefónico, Infraestructura de TI, Equipos de Networking, entre otros.

CAPÍTULO V SANCIONES

- Art. 13. Las vulneraciones al Acuerdo de Confidencialidad se sancionarán de acuerdo a la normativa legal vigente. Así pues, si estos hechos son cometidos por personal administrativo, se seguirá el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, en el Código de Trabajo y en el Reglamento Interno de Administración de Talento Humano de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Si estas actuaciones son realizadas por personal académico, personal de apoyo académico y estudiantes de este centro de estudios se estará a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Estatuto de esta Institución de Educación Superior y en el Reglamento para la Aplicación del Procedimiento Disciplinario al Personal Académico, de Apoyo Académico y Estudiantes de la Universidad. Si estos hechos son cometidos por personal militar, se estará a lo previsto en la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas, su Reglamento General y las demás disposiciones normativas pertinentes. Si el incumplimiento del acuerdo de confidencialidad se realizará por algún proveedor o contratista de

este centro de estudios, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. Todo esto sin perjuicio de las demás normativas que sean aplicables.

G. DISPOSICIONES PARTICULARES**1. Comité de Seguridad de la Información**

- a. Elaborar y sugerir al señor Rector la aprobación del texto de Acuerdo de Confidencialidad que sea sometido a su conocimiento, a fin de que posteriormente sea remitido al USUARIO/A para su suscripción.
- b. Disponer verificar periódicamente la pertinencia de actualizar el contenido de los acuerdos de confidencialidad, conforme los cambios que se realicen en el ordenamiento jurídico general del Estado, en los actos normativos que emita este centro de estudios o conforme la conveniencia y/o necesidad institucional.
- c. Realizar el seguimiento correspondiente, junto con las demás unidades pertinentes, al cumplimiento de las disposiciones de este Instructivo y de los Acuerdos de Confidencialidad que se suscriban.
- d. Conocerá y dará directrices sobre presuntos casos de divulgación no autorizada de información o posibles fugas, coordinando con las instancias pertinentes el inicio de las acciones correspondientes.

2. Unidad de Talento Humano (UTHM)

- a. Gestionar y validar la suscripción del Acuerdo de Confidencialidad en los procedimientos de incorporación a la Universidad sin excepción, de personal académico, personal de apoyo académico (técnico docente, técnico de laboratorio, técnico de investigación), asesores civiles o militares (nacionales o extranjeros), administrativos, funcionarios, pasantes, practicantes, personal militar y trabajadores de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (bajo cualquier modalidad de prestación de servicios) incluyendo a las Unidades Académicas Especiales
- b. Conocer y sustanciar el procedimiento disciplinario correspondiente en contra de los servidores públicos sujetos al régimen legal de la Ley Orgánica del Servicio Público, la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, y demás normativa aplicable. Del mismo modo, coordinará los procedimientos correspondientes para sancionar a los trabajadores sujetos al régimen legal del Código del Trabajo que pudieren haber quebrantado el contenido del acuerdo de confidencialidad que oportunamente acepten. Todo esto siguiendo las reglas del debido proceso.
- c. Asistir a los servidores públicos sujetos al Código del Trabajo que no dispongan de firma electrónica, para que suscriban el Acuerdo de Confidencialidad en físico y lo registren escaneado en las herramientas tecnológicas habilitadas por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (UTIC).
- d. Asistir a los sujetos bajo la figura de contrato por servicios civiles para que suscriban el Acuerdo de Confidencialidad en físico y/o digital y lo registren en las herramientas tecnológicas habilitadas por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (UTIC).
- e. Incluir en los convenios de pasantías las cláusulas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información institucional a la que accedan los pasantes y practicantes, en coordinación con la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJR).
- f. Con base a los reportes obtenidos a través de la herramienta tecnológica que implementará la UTIC, comunicar a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (UTIC) y a la Secretaría General (USGN), el listado de USUARIOS que no hayan suscrito el Acuerdo, a fin de que se restrinja su acceso a los sistemas tecnológicos institucionales.
- g. A través de la Jefatura de Talento Humano Militar efectuará las siguientes acciones:
 - o Gestionar y validar la suscripción del Acuerdo de Confidencialidad como requisito obligatorio para la incorporación de personal militar. El registro se realizará de forma virtual mediante las

herramientas tecnológicas implementadas por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (UTIC), integrándose al expediente individual físico o digital.

- o Conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas, su Reglamento General y las demás normas pertinentes, la Unidad de Talento Humano (UTHM), a través del proceso correspondiente, conocerá y sustanciará el procedimiento disciplinario pertinente en contra el personal militar que presuntamente quebrante el contenido del Acuerdo de Confidencialidad que oportunamente acepten siguiendo las reglas del debido proceso.
- o Comunicar a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (UTIC) y a la Secretaría General (USGN), el listado de personal militar que no haya suscrito el Acuerdo, a fin de que se restrinja su acceso a los sistemas tecnológicos institucionales.
- h. Una vez emitida la Orden de Rectorado que valide el presente instructivo, en un término de 30 días, procederá a gestionar la suscripción del Acuerdos de Confidencialidad con todo el personal de la Universidad.

3. Unidad de Logística (ULOG)

- a. Contemplar en los formatos correspondientes, al momento de suscribir el contrato, o de aceptar la orden de compra, un texto de confidencialidad o de resguardo de información confidencial, el cual será definido en conjunto con la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJR); esto con el propósito de que los contratistas, proveedores y cualquier otra persona u organización que, por su relación con la Institución, tenga acceso a la información que reposa o se genere en la misma que sea considerada como reservada o confidencial conforme a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y las demás normas de la materia.
- b. Gestionar la emisión de los formatos correspondientes, una vez emitida la Orden de Rectorado que valide el presente instructivo, en un término de 30 días.
- c. Requerir a los Administradores de Contrato y/o Orden de Compra que suscriban el Acuerdo de Confidencialidad con los contratistas que mantengan obligaciones vigentes con la Universidad. El registro se realizará de forma virtual utilizando las herramientas tecnológicas que implemente la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (UTIC) mediante el uso de las cuentas de correo departamentales.

4. Unidad de Seguridad Integrada (USIN)

- a. Ejecutar verificaciones aleatorias para constatar el cumplimiento de la suscripción del Acuerdo de Confidencialidad por parte de las Unidades responsables de su gestión.
- b. Brindar asistencia técnica a las Unidades o Departamentos que requieran la elaboración o suscripción de Acuerdos de Confidencialidad Específicos, en coordinación con la Unidad de Asesoría Jurídica y el Delegado de Protección de Datos Personales.

5. Unidad de Asesoría Jurídica (UAJR)

- a. Con el propósito de que los contratistas, proveedores y cualquier otra persona u organización que, por su relación con la Institución, tenga acceso a la información que reposa o se genere en la misma y que de acuerdo con la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales sea calificada como especial o confidencial, la Unidad de Asesoría Jurídica deberá redactar en todos convenios (incluidos aquellos de cooperación interinstitucional) y en todos los contratos públicos de procesos diferentes a la ínfima cuantía, para la adquisición de bienes, obras y/o servicios, incluyendo consultoría, una o varias cláusulas que hagan referencia a la protección de información de propiedad de la Universidad, así como a la protección de datos personales y otros que legalmente sean considerados como especiales o confidenciales y que pudieren ser conocidos por dichos ciudadanos, por el personal que estuviere bajo su cargo y por los subcontratistas, inclusive.
- b. Iniciar las acciones legales correspondientes ante incumplimientos del Acuerdo de Confidencialidad por parte de USUARIOS externos, conforme al régimen aplicable y asegurando el debido proceso;

así como aquellas que se inicien en contra de la Universidad, para lo cual la Unidad de Asesoría Jurídica podrá requerir los informes que sean necesarios.

6. Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (UTIC)

- Implementar los medios electrónicos que permitan facilitar la suscripción, registro y almacenamiento de los Acuerdos de Confidencialidad por parte del USUARIO, y del mismo modo establecerá los medios electrónicos que permitan a la Unidad de Talento Humano (UTHM) y al USUARIO, verificar las constancias de suscripción del Acuerdo de Confidencialidad. Para ello utilizará preferentemente el módulo "Servicios / Acuerdo de Confidencialidad / Registro Acuerdo" del Sistema de Gestión Académica y Administrativa MiEspe (Banner), realizando las adaptaciones necesarias conforme a los requerimientos y necesidades de las autoridades correspondientes.
- Restringir el acceso a los sistemas tecnológicos de la Universidad a los USUARIOS que no hayan suscrito el Acuerdo de Confidencialidad, de conformidad a los reportes que sean emitidos por la Unidad de Talento Humano (UTHM).
- Al inicio de cada periodo académico, implementará en el Sistema de Gestión Académica y Administrativa MiEspe (Banner) un mensaje obligatorio de aceptación de confidencialidad para los estudiantes, coordinado con la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJR), la Unidad de Seguridad Integrada (USIN) y el Delegado de Protección de Datos Personales (DPD), manteniendo el registro de aceptaciones para consultas del personal administrativo autorizado.

7. Secretaría General

- Restringir el acceso al sistema de gestión documental de la Universidad a los USUARIOS que no hayan suscrito el Acuerdo de Confidencialidad, de conformidad a los reportes que sean emitidos por la Unidad de Talento Humano (UTHM).

8. Todas las Unidades Administrativas y Académicas:

- Gestionar, mediante su Vicerrector / Director / Jefe, la suscripción del Acuerdo de Confidencialidad por parte de los USUARIOS externos que deban acceder a información institucional en el marco de las actividades propias de cada Unidad / Área. El registro se realizará de forma virtual utilizando las herramientas tecnológicas que implemente la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (UTIC) mediante el uso de las cuentas de correo departamentales.
- Cuando se requieran Acuerdos de Confidencialidad Específicos para información no contemplada en el formato del Acuerdo de Confidencialidad que consta como anexo del presente instructivo, se comunicará a la Unidad de Seguridad Integrada (USIN), para que coordine la elaboración del formato correspondiente con las Unidades pertinentes.

9. Estudiantes

- Al inicio de cada periodo académico, los estudiantes deben aceptar en el Sistema de Gestión Académica y Administrativa MiEspe (Banner), el mensaje obligatorio de confidencialidad respecto a la información a la que tengan acceso.

H. VIGENCIA

El presente instructivo rige a partir de su aprobación.

I. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Nombre /cargo	Descripción de Cambio
22-12-2025	Miembros de la Comisión Especial: - Christian Patricio Narváez Muñoz, Ph.D./ delegado VII - Ing. Tatiana Marisol Gualotuña Álvarez, Ph.D./ Delegada VDC - Ing. Magali Soraya Reascos Llumiquinga, Mgtr. e Ing. Andrés Darío Castillo Changuan, Mgtr./ Delegados UTIC	Elaboración del documento, con base a la información recopilada durante varias reuniones de trabajo realizadas por los miembros de la comisión



INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD EN LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

Fecha: 2026-mayo-13
Página: 10 de 13

Fecha	Nombre /cargo	Descripción de Cambio
	- Ing. Cynthia Janeth Montenegro Idrobo, Mgtr./ Delegada ULOG - Lcda. Corina Salomé Tobar Quevedo, Mgtr./ Delegada UTHM - Lcdo. Christian Elías Escobar Calero, Mgtr./ Delegado UPDI - Crnl. (SP) Miguel Ángel Peña Caguana, Mgtr./ USIN - Ing. René Fernando Abad Jiménez, Mgtr./USIN	
4-03-2026	Ing. René Abad	Actualización de nombres de los cargos de: UAJR, UTHM, UPDI, UTIC, Talento Humano Militar, VAD, VDD, VII, VAG Actualización de fecha del documento
5-03-2026 al 6-03-2026	Miembros del Comité de Seguridad de la Información	Revisión y aprobación del documento conforme la sesión Nro. ESPE-CSI-2026-001 convocada mediante el memorando Nro. ESPE-VAG-2026-0579-M
10-03-2026 al 13-03-2026	Ing. Gicela Almagro Ing. René Abad	Revisión y análisis de las observaciones planteadas por la UPDI al momento de la codificación del documento
19-03-2026	Ing. René Abad	Actualización del nombre de los responsables de la Secretaría General y de la UPDI
13-04-2026	Dr. Santiago Medranda	Validación del documento desde el ámbito legal conforme el memorando Nro. ESPE-UAJR-2026-0562-M de 13-04-2026
22-04-2026	Dra. Ximena Espinosa	Validación del documento por parte de la Delegada de Protección de Datos Personales mediante correo electrónico de 22-04-2026
22-04-2026	Ing. René Abad	Actualización de nombres de autoridades
7-05-2026	Angie Fernández Lorenzo, Ph.D.	Revisión general del documento
11-05-2026	Ab. Juan José Arroyo Naranjo, Mtr.	Revisión general del documento

J. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Dejar sin efecto el "Instructivo Nro. USIN-INS-V3-2021-009, para la implementación del "Acuerdo de confidencialidad y no divulgación de la información y buen uso de las tecnologías de la información y comunicaciones - TIC; pertenecientes a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE".

K. APROBACIÓN

Rubro	Nombre	Unidad / Cargo	Firma
Elaborado por:	Ing. Magaly Germania Granda Valencia, Mgtr.	Unidad de Seguridad Integrada Directora Encargada	
Revisado por:	Ing. René Fernando Abad Jiménez, Mgtr.	Unidad de Seguridad Integrada Especialista de Seguridad de la Información - Oficial de Seguridad de la Información	
Revisado por:	Dr. Santiago Darío Medranda Jordán, Esp.	Unidad de Asesoría Jurídica Coordinador Jurídico	
Supervisado por:	Tcm. EMT. Avc. Edwin Efraín Garofalo González, Mgtr.	Vicerrector Administrativo	

	INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD EN LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	Fecha: 2026-mayo-13 Página: 11 de 13
--	---	---

Rubro	Nombre	Unidad / Cargo	Firma
Supervisado por:	CrnI. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D.	Vicerrector Académico General Presidente del Comité de Seguridad de la Información	
Aprobado por:	Coronel Oswaldo Mauricio González Mosquera, Ph.D.	Rector	

ANEXO “A”**Acuerdo de Confidencialidad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE por Adhesión**

En la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, a los días del mes de de, comparece, con número de cédula, en calidad de*PERSONAL ACADÉMICO, PERSONAL ADMINISTRATIVO, PERSONAL MILITAR, TRABAJADOR o PERSONA EXTERNA (natural o representante de persona jurídica)*..... con relación*PRECONTRACTUAL o CONTRACTUAL*.... con la Universidad, o en calidad de ...*USUARIO EXTERNO y/o PÚBLICO EN GENERAL*.... que, por cualquier motivo justificado, acceda a los activos de información institucionales; quien en adelante se denominará “EL ADHERENTE”:

PRIMERA: ANTECEDENTES

La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el ejercicio de sus funciones académicas, administrativas, investigativas y de vinculación con la sociedad, genera, utiliza, maneja, administra, procesa y custodia información que puede tener carácter confidencial y/o reservado, incluyendo datos personales, así como información académica, administrativa, tecnológica, contractual y de seguridad institucional.

SEGUNDA: PROPIEDAD Y ACCESO

La propiedad de la información a la que se accede en ejercicio de las funciones, y los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, la cual podrá auditar y monitorear las actividades vinculadas a su manejo, especialmente en casos de alta sensibilidad, confidencialidad o riesgo.

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, no será responsable del tratamiento que realicen terceros autorizados a quienes se les haya entregado información conforme a la normativa vigente, siendo éstos obligados a cumplir con los estándares de confidencialidad y protección de datos aplicados por la universidad.

TERCERA: OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto establecer las obligaciones que asume quien firma respecto al acceso, generación, uso, manejo, almacenamiento, circulación, protección, entre otros, de la información confidencial y/o reservada de la Universidad, garantizando su integridad, seguridad y confidencialidad.

Se entiende por información confidencial aquella que no puede hacerse pública porque protege derechos, privacidad, datos personales, información de terceros, propiedad intelectual, secretos técnicos/administrativos así como también información académica, administrativa, financiera, tecnológica, contractual y de investigación, entre otras.

Se entiende por información reservada aquella información cuyo acceso es restringido de manera excepcional, por encontrarse directamente vinculada con funciones, actividades, recursos o comunicaciones que, por ley, tienen relación con la defensa nacional, la seguridad militar o la protección de capacidades estratégicas del Estado.

CUARTA: OBLIGACIONES DE QUIEN FIRMA

Quien firma se compromete a:

1. Utilizar la información de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, a la que tenga acceso, únicamente para el cumplimiento de las funciones y actividades autorizadas en el marco de su relación con la Universidad.
2. No divulgar, reproducir, modificar, transferir, utilizar o comunicar la información confidencial, salvo autorización expresa, previa y por escrito del Señor Rector de la Universidad o su delegado, siempre y cuando la norma lo permita.
3. Custodiar y proteger los activos de información, sean estos: soportes físicos, archivos digitales, credenciales de acceso a los sistemas, entre otros de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, y los recursos que contengan información confidencial y/o reservada.

**INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE
CONFIDENCIALIDAD EN LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS - ESPE**Fecha: 2026-mayo-13
Página: 13 de 13

4. Entregar toda la información recibida o generada durante el ejercicio de las funciones, al término de la relación precontractual o contractual con la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
5. Cumplir con todas las directrices fijadas en las Políticas de la Universidad respecto a seguridad de la información y protección de datos personales, así como las normativas vigentes.
6. No cargar, en herramientas de inteligencia artificial, información confidencial y/o reservada de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

QUINTA: RESPONSABILIDAD Y SANCIONES

Quien firma declara y acepta que:

1. El incumplimiento de las obligaciones previstas en este Acuerdo constituirá una falta, y dará lugar a la aplicación del procedimiento sancionador correspondiente en la instancia que corresponda. En caso de verificarse dicho incumplimiento, la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, podrá además, demandar a quien firma el presente Acuerdo por los daños y perjuicios efectivamente ocasionados.
2. Toda divulgación, fuga o uso indebido de información confidencial y/o reservada, deberá ser notificada de manera inmediata a la Unidad de Talento Humano, a fin de que se inicie el debido proceso de investigación, o recomiende al superior militar competente o a la Unidad de Asesoría Jurídica, el inicio del proceso pertinente de conformidad a la normativa vigente.

SEXTA: MODIFICACIONES DEL ACUERDO

En caso de reforma o modificación al presente acuerdo, se deberá suscribir uno nuevo.

SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de su suscripción, y se mantendrá vigente independientemente que quien firma mantenga o no una relación con la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. La obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizada dicha relación, hasta que la Universidad así lo determine, siendo posible extenderse de manera indefinida, o hasta que la información se haga pública de forma lícita y conforme a la legislación vigente.

OCTAVA: ACEPTACIÓN:

Quien firma declara y acepta que:

Conoce y acepta que el presente instrumento constituye un acuerdo de confidencialidad por adhesión, cuyas condiciones han sido previamente establecidas por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

En tal virtud, EL ADHERENTE manifiesta su aceptación libre, expresa e íntegra de los términos del presente acuerdo, reconociendo su carácter obligatorio y vinculante, y sometiéndose a las disposiciones que se desarrollan en las cláusulas que anteceden.

Asimismo, EL ADHERENTE se compromete, en el marco de sus funciones y una vez finalizada su relación con la institución o cuando le sea requerido, a entregar a la Universidad toda la información que contenga datos personales a la que haya tenido acceso, así como a eliminar de manera segura cualquier copia, respaldo o registro que repose en medios físicos o digitales bajo su control. De igual forma, deberá dejar constancia expresa de dichas acciones mediante el documento correspondiente, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales.

Para constancia de lo indicado suscribo el presente instrumento.

Firma / Aceptación

Nombres y Apellidos:

Cédula:

Cargo / Relación:

Fecha: